



# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

**Resolución N° 3884**

**Exp. 2022-25-3-003127** c/ 2020-25-3-004093

Montevideo, **21 SET. 2022**

**VISTO:** La Resolución N°1510 de fecha 9 de mayo de 2022, por la cual se dispuso conceder la **habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico**, al **Liceo Privado Santo Tomás de Aquino**, del departamento de Montevideo, para el dictado de los cursos de 3<sup>er</sup> año de Bachillerato Diversificado, Orientaciones Social Económica; Social Humanística; Ciencias Biológicas y Físico Matemática, Plan Reformulación 2006, **a partir del año 2021**.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Institución Educativa plantea, que si bien por el Acto Administrativo referido ut-supra se otorgó la citada habilitación, debe tenerse presente que los trámites para la obtención de la misma fueron iniciados el 30 de setiembre de 2019, en atención a el Art. 2 de la Ordenanza 14 que establece entre los requisitos para la habilitación de centros privados de educación la *"presentación de la solicitud de habilitación antes del 30 de setiembre del año anterior a la iniciación de los cursos cuya habilitación se gestiona"*;

II) que asimismo agrega que a comienzo del año 2020 se consultó a la Inspección de Institutos y Liceos sobre el estado del trámite y dado que el mismo no pudo ser ubicado, a sugerencia de la inspección, se reiteró la petición, por lo que consecuentemente se solicita se reconsidere la fecha de habilitación conferida por la aludida Resolución;

III) que la Inspección de Institutos y Liceos actuante en dicha instancia, informa que al actualizar peticiones tramitadas por Liceos privados se corroboró la documentación necesaria, se visitó la institución para verificar los avances en las obras edilicias y se completó el formulario N°301, sugiriendo se concediera la habilitación a partir del 2021, como se expresaba en el inicio del expediente. Asimismo aclara que no presenta inconvenientes para acceder a la solicitud planteada en estos obrados, si puede verificarse que

---

efectivamente se había presentado la solicitud en 2019 para 2020 y la misma se había extraviado;

IV) que el Liceo presentó copia del formulario de ingreso del trámite a Inspección Coordinadora Regional Metropolitana-Montevideo, la cual luce en f.6 de obrados, donde quedó asentado el 30/9/2019 como fecha de recepción de la solicitud;

V) que en f. 23, División Jurídica informa que: **a)** desde el punto de vista formal, la resolución cuya copia luce de folios f. 1 a 2, no fue recurrida, por lo que ha quedado firme; **b)** sin embargo, desde el punto de vista sustancial, la suscrita entiende que corresponde atender la solicitud del centro educativo, dado que en f.6 se demuestra que se inició el trámite en el año 2019; **c)** a f.14 se deja constancia de la opinión favorable de Inspección de Institutos y Liceos; **d)** por lo expuesto, se sugiere se modifique la Resolución N°1510, estableciendo como fecha de habilitación desde el punto de vista técnico pedagógico el año 2020;

VI) que dado lo informado por División Jurídica, esta Autoridad entiende que corresponde rectificar el Acto Administrativo citado en el VISTO en lo pertinente, estableciendo que: **donde dice:** "...a partir del año 2021..."; **debe decir:** "...a partir del año 2020...".

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

Rectificar en lo pertinente la **Resolución N°1510 de fecha 9 de mayo de 2022**, por la que se dispuso conceder habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de 3<sup>er</sup> año de Bachillerato Diversificado, Orientaciones Social Económica; Social Humanística; Ciencias Biológicas y Físico Matemática, Plan Reformulación 2006, **al Liceo Privado Santo Tomás de Aquino**, del departamento de Montevideo, estableciendo que: **donde dice:** "...a partir del año 2021..."; **debe decir:** "...a partir del año 2020...", en concordancia con lo informado por la Inspección de Institutos y Liceos y División Jurídica.

Librese Nota Circular.

---

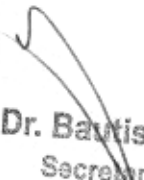


**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Pase a la Inspección Coordinadora Metropolitana-Montevideo para su conocimiento y notificación por intermedio de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, de los interesados y del Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cerro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria